



ART. 9, FRACC. III
FACULTADES



Dependencia o entidad: Secretaría de Obras Públicas

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Secretaría de Obras Públicas	<p>I. Ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, tomando en cuenta los proyectos de planeación que elabore el Instituto Municipal de Planeación, así como lineamientos, directrices y prioridades que le señale el C. Presidente Municipal.</p> <p>II. Realizar directamente o a través de terceros, las obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos correspondientes.</p> <p>III. Realizar e inspeccionar los trabajos de mantenimiento o conservación de las obras públicas municipales.</p> <p>IV. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio.</p> <p>V. Asesorar técnicamente a los Comités de Concertación y Participación Social que lo requieran, en lo concerniente a la realización de obras públicas municipales.</p> <p>VI. Asesorar técnicamente a las instancias municipales que así lo requieran a través de la Dirección de Calidad y Fallas Geológicas o el Departamento correspondiente, en materia de discontinuidades en el subsuelo así como recabar la información necesaria para la expedición de la cartografía, planos o sistemas electrónicos que contengan la información disponible a la fecha de emisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano.</p> <p>VII. Supervisar y controlar las actividades de las diferentes áreas que integran esta Secretaría.</p> <p>VIII. Previo acuerdo con el Instituto Municipal de Planeación, expedir las convocatorias y bases a que deben ajustarse los concursos de obra pública, así como para concursos de proyectos urbanos y arquitectónicos que se celebren en el ámbito municipal, así como vigilar la estricta aplicación de las disposiciones legales vigentes en la materia.</p> <p>IX. Coordinarse, en el ámbito de sus facultades de acuerdo a su capacidad operativa, con las demás instancias municipales.</p> <p>X. Las demás que señale la Ley o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.</p>	Artículo 109 del Código Municipal de Aguascalientes.